



Resolución Directoral Regional

Nº 590 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 DIC 2022

Que, la base de cálculo respectivo será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del cálculo de la compensación por tiempo de servicios de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el cese.

Que, mediante la Liquidación N° 219-2022-OA-UPER-REM, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Responsable del Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones, elabora la Liquidación por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, al amparo de lo dispuesto la Ley 31585 que modifica el Literal C) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 del ex servidor LUCIO TINTAYA LARICO, quién cesó por límite de edad, el 20 de octubre del 2022, donde se efectuó el cálculo de la CTS señalando que el monto asciende a:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS: 65,043.00
MUC 22,143.00
CAFAE 42,900.00

Que, de acuerdo a la Ley No. 32585, el responsable del Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la compensación por Tiempo de Servicio (CTS), con incorporación de la escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

50% en el año fiscal 2022: 32,521.50
20% en el año fiscal 2023: 13,008.60
30% en el año fiscal 2024: 19,512.90

Y estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el derecho a la Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente S/ 65,043.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) a favor del Ex Servidor LUCIO TINTAYA LARICO conforme al siguiente detalle:

CALCULO DEL MUC (738.10)

TIEMPO DE SERVICIOS			CALCULO DE CTS			TOTAL
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	CTS
30	00	00	30	0	0	22,143.00

CALCULO CAFAE

Grupo Ocupacional (Profesional) S/.1,430.00

TIEMPO DE SERVICIOS			CALCULO DE CTS			TOTAL
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	CTS
30	00	00	30	0	0	42,900.00



Resolución Directoral Regional

N° 500 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 512-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de octubre del 2022, Liquidación N° 219-2022-OA-UPER-REM, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitida por el responsable de Remuneraciones y Certificaciones de la Unidad de Personal, remite la Liquidación de Compensación por tiempo de Servicios al Estado del ex servidor LUCIO TINTAYA LARICO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 además de contener las disposiciones para el desarrollo de la Carrera Administrativa, también crea y regula el funcionamiento del Sistema Único de Remuneraciones (SUR), el cual servirá para el reconocimiento de las retribuciones económicas de los servidores que se vinculan bajo dicho régimen. Establece como uno de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la cual se otorga al personal nombrado al momento del cese.

Que, en el régimen laboral público o de la carrera administrativa, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Estos últimos son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniformes para toda la Administración Pública.

Que, con fecha 20 de octubre del 2022 entra en vigencia la Ley 31585 que modifica el Literal C) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 que a la Letra señala:

"c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la mencionada Ley establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la compensación por Tiempo de Servicio (CTS), con incorporación de la escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50% en el año fiscal 2022
- 20% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024

Que, con Resolución Directoral Regional N° 515-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 octubre del 2022, se resuelve Artículo Primero; CESAR con efectividad al 20 de octubre del 2022 al TAP. LUCIO TINTAYA LARICO, consecuentemente DECLARARE el Terminio de la Carrera Administrativa por Limite setenta (70) años de edad (...)





Resolución Directoral Regional

Nº 590 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 DIC 2022

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS: 65,043.00

Cuyo pago se efectuará de la Siguiete manera:

50% en el año fiscal 2022: 32,521.50

20% en el año fiscal 2023: 13,008.60

30% en el año fiscal 2024: 19,512.90

ARTÍCULO TERCERO. – EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Asignación Específica Pensiones, del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna, Pliego 460 – Gobierno Regional Tacna del presupuesto del Sector Público ejercicio en Vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL



C.c:
Exp. Adm.
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
Sub. Sist. Remuneraciones
Interesada
UT
Archivo
MFAV/msgg